



Consejo de Administración

341.ª reunión, Ginebra, marzo de 2021

Sección Institucional

INS

Fecha: 2 de marzo de 2021

Original: inglés

Decimoséptimo punto del orden del día

Informe de situación del seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.ª reunión (2013)

Finalidad del documento

En este documento se presenta información actualizada breve sobre los avances realizados desde la 340.ª reunión (octubre-noviembre de 2020) del Consejo de Administración. Debido a la situación actual en Myanmar, se está preparando una versión revisada de este documento a fin de presentarla para discusión en el Consejo de Administración.

Objetivo estratégico pertinente: Principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Resultado más pertinente: Resultado 7: Protección adecuada y eficaz en el trabajo para todos.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Funcionario de Enlace de la OIT para Myanmar (OIT-Yangón).

Documentos conexos: [Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT, que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en su 102.ª reunión \(2013\).](#)

▶ Introducción

1. En su 340.^a reunión (octubre-noviembre de 2020), tras examinar el informe presentado por el Director General acerca del seguimiento de la Resolución relativa a las demás medidas sobre la cuestión de Myanmar adoptadas por la Conferencia en su 102.^a reunión (2013), el Consejo de Administración:
 - a) reconoció que había habido algún progreso en la aplicación del Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) por parte del Gobierno y gracias a los esfuerzos realizados por los interlocutores sociales desde marzo de 2019, e instó firmemente al Gobierno a que siguiera cooperando con la OIT y con los interlocutores sociales a fin de intensificar sus esfuerzos para establecer un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y efectivo;
 - b) pidió que se redoblaran esfuerzos para que las opiniones de los interlocutores sociales se tuvieran plenamente en cuenta en el proceso de reforma de la legislación laboral y para que toda modificación de la legislación estuviera en consonancia con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), prestando una atención especial a la protección de los derechos laborales durante la pandemia de COVID-19;
 - c) instó al Gobierno a que intensificara sus esfuerzos para que el Parlamento modificara el artículo 359 de la Constitución de modo que se ajustara a lo dispuesto en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y fortaleciera las funciones de control parlamentario en relación con el trabajo forzoso;
 - d) manifestó preocupación por las acusaciones presentadas contra ocho sindicalistas en virtud de la Ley sobre el Derecho de Reunión y Manifestación Pacíficas y por el hecho de que las autoridades utilicen esta ley con el propósito de denegar a los sindicatos el derecho a ejercer pacíficamente la libertad sindical, y pidió al Gobierno que derogara la normativa municipal de Pyigyitagon y las normativas establecidas por otros municipios de la región de Mandalay en virtud de las cuales se prohíbe que las personas que no viven en la región convoquen una reunión o manifestación pacífica y que, en el nuevo proyecto de ley de organizaciones sindicales y de empleadores, definiera específicamente los principios de libertad sindical y libertad de reunión;
 - e) exhortó a los Estados Miembros a que apoyaran las iniciativas de movilización de recursos a fin de permitir la aplicación efectiva del PTDP en Myanmar, en particular teniendo en cuenta la situación relativa a la COVID-19 y sus consecuencias por lo que respecta a la eliminación del trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil, el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de quejas creíble y el fortalecimiento del sistema de inspección del trabajo para asegurar el cumplimiento efectivo de las leyes laborales.

▶ Aplicación del Programa de Trabajo Decente por País y respuesta a la pandemia de COVID-19

2. Myanmar celebró sus elecciones nacionales en noviembre de 2020, en las que el partido en el poder ganó su segundo mandato. Se espera que a principios de marzo de 2021 se anuncie la nueva estructura del Gobierno.
3. Desde el 1.º de octubre de 2020, la Oficina de la OIT en Yangón ha estado funcionando en condiciones de emergencia, de acuerdo con lo decidido por el equipo de las Naciones Unidas en Myanmar debido a un aumento de los casos de COVID-19 en el distrito, y el personal de la OIT ha seguido trabajando a distancia.
4. Pese a las restricciones, la Oficina de la OIT en Yangón ha seguido prestando apoyo a los mandantes tripartitos de forma reactiva y eficaz con respecto al PTDP en varios ámbitos, como la seguridad y salud en el trabajo, la protección social, la respuesta a la COVID-19, la creación de empleo, la adquisición de competencias, los derechos laborales, la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil, y la planificación de la continuidad de las operaciones.
5. La Oficina de la OIT en Yangón ha informado a los mandantes de los debates realizados y las decisiones adoptadas en la reunión de octubre-noviembre de 2020 del Consejo de Administración, y se están celebrando discusiones para garantizar su aplicación.

▶ Progresos en la eliminación del trabajo forzoso

6. Desde que en febrero de 2007 la OIT estableciera la base de datos sobre quejas de trabajo forzoso, la Oficina de la OIT en Yangón ha recibido un total de 5 692 casos, de los cuales 3 055 se consideraron trabajo forzoso. De esos 3 055 casos, 1 228 están cerrados, 805 siguen siendo examinados por el Gobierno, 318 se han remitido al equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y 244 están cerrados de forma temporal tras ser evaluados por la OIT. En el marco del recién establecido mecanismo nacional de presentación de quejas, se han remitido 26 casos recibidos por la OIT a dicho mecanismo y otros tres casos nuevos están siendo evaluados antes de ser remitidos al mecanismo. Los 431 casos restantes se están examinando de acuerdo con los procedimientos de evaluación regulares establecidos por la Oficina antes de su presentación al Gobierno.
7. En 2020, la Oficina de la OIT en Yangón recibió 67 nuevas quejas en las que se denunciaban casos de trabajo forzoso, lo que indica una disminución con respecto a años anteriores (en 2019 se recibieron 145 casos). De estas, se considera que 42 quedaban comprendidas en la definición de «trabajo forzoso», a saber, 30 casos de reclutamiento de menores, 5 casos de reclutamiento forzoso de adultos, 5 casos de formas tradicionales de trabajo forzoso y 2 casos de trata con fines de trabajo forzoso.
8. Dentro de la categoría de reclutamiento de menores por militares, se recibieron 30 quejas en 2020, lo que indica una disminución con respecto a años anteriores (en 2019 se recibieron 52 quejas). Ninguno de los casos de reclutamiento de menores recibidos en 2020 se refería a presuntos incidentes ocurridos en 2020. De esos 30 casos, seis corresponden a denuncias de hechos sucedidos en 2019 y cuatro a hechos de 2018. Estas cifras parecen indicar una tendencia continua a la eliminación del reclutamiento de menores de edad.

9. En 2020, la OIT presentó 387 casos de trabajo forzoso al Gobierno y cerró exitosamente 203 casos. Además, presentó 17 casos al equipo de tareas.
10. Desde el anterior informe de noviembre de 2020, el 16 de diciembre de 2020 la OIT proporcionó apoyo técnico para la celebración de una reunión técnica conjunta de los miembros del mecanismo en la que se examinaron sus procedimientos operativos estándar, a fin de facilitar la aplicación de los principios indicados por los órganos de control de la OIT para que el mecanismo sea creíble y eficaz. La OIT está preparando un modelo de esos procedimientos para su posterior examen en el marco del mecanismo.

▶ Reforma de la legislación laboral

11. El Grupo de trabajo técnico tripartito sobre la reforma de la legislación laboral celebró una reunión los días 19 y 20 de enero de 2021 para continuar las discusiones sobre el proyecto de ley de organizaciones sindicales y de empleadores. Esta es la primera reunión que tiene lugar desde julio de 2020. La Oficina ha alentado al Gobierno a convocar reuniones más frecuentes para examinar cada una de las disposiciones del proyecto de ley y las observaciones de la Oficina y de los interlocutores sociales.

▶ Trabajo infantil

12. Desde el anterior informe de noviembre de 2020, la Oficina ha facilitado más información relativa al Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y a las experiencias en otros países con el Grupo de trabajo técnico sobre trabajo infantil. La Oficina de la OIT en Yangón también organizó una reunión de intercambio de conocimientos sobre el trabajo ligero con los miembros del Grupo de trabajo. Asimismo, la Oficina alienta al Gobierno a publicar la Lista del trabajo infantil peligroso.